

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 1110/2024	Nº DECRETO
	EDUCACION, EMPLEO E IGUALDAD		

DECRETO: En relación al expediente relativo al procedimiento de concesión de los premios para el fomento de la cultura emprendedora, **“Granada para Emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”**, Primera Edición, cuyas Bases y Convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 731 de 13 de junio de 2025, del que resulta:

Primero. - Con fecha 18 de agosto de 2025 se publicó en el BOP de Granada núm. 155, el extracto de la convocatoria de los Premios “Granada para emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, Primera Edición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases y convocatoria se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de edictos de la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. - La Comisión Evaluadora, designada al efecto mediante Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2025 publicado en el tablón y web del Ayuntamiento de Granada, ha llevado a cabo la revisión de las solicitudes presentadas y valoración de las candidaturas admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base Décima y lo dispuesto en la Base Undécima, levantando acta con fecha 1 de octubre de 2025 en la que propone las candidaturas nominadas para la obtención de los premios previstos.

Tercero. - De conformidad lo dispuesto en la Base cuarta, la justificación de estos premios no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión. La concesión de premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF. El IRPF se descontará de los importes de los premios anteriormente referidos.

Asimismo, la Base undécima establece que habrá un acto formal de entrega de los premios al que acudirán los diez seleccionados, se hará público el fallo y se nombrará a las empresas finalistas y ganadoras del primer, segundo y tercer premio “Granada para Emprender” en la categoría “A la Mejor Iniciativa Empresarial” Primera Edición. El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas.

Por su parte, la Base duodécima determina que las empresas ganadoras deben presentar determinada documentación que se relaciona, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución del concurso.

Cuarto. - Siendo necesario continuar la tramitación del procedimiento, incluido el requerimiento de documentación a las candidaturas propuestas, así como la fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal antes de dictar la resolución definitiva de concesión; en atención a la próxima fecha prevista para la celebración del acto público de entrega de los premios, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución presupuestaria dentro del ejercicio 2025, concurren razones de interés público, eficiencia administrativa y buena gestión de los fondos públicos que aconsejan reducir los plazos del procedimiento.

Quinto. - El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Código seguro de verificación: D5C2Q2DPM9R503R33RG5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO 03-12-2025 09:54:38
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARR 03-12-2025 09:41:30
Contiene 2 firmas digitales		
		 Pag. 1 de 2

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 1110/2024	Nº DECRETO
	EDUCACION, EMPLEO E IGUALDAD		

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Sexto. - El procedimiento de concesión de estos premios se rige por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Séptimo. - La reducción de los plazos derivada de la tramitación de urgencia no afecta a los plazos de recurso ni a la presentación de solicitudes, ya concluidos, limitándose a los trámites pendientes, en especial el relativo a la aportación de documentación por las candidaturas nominadas, que se reduce de diez a cinco días hábiles.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 (BOP núm. 118 de 26 de junio de 2023), así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local publicado en el BOP núm. 132 de 14 de julio de 2025 en materia de justificación de subvenciones; **RESUELVO:**

PRIMERO. - Acordar la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de los “Granada para Emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, Primera Edición, en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos previstos para su tramitación, salvo aquellos que legalmente no sean susceptibles de reducción.

SEGUNDO. - Fijar que el plazo previsto en la Base Duodécima par la presentación de documentación por las empresas ganadoras queda reducido a 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada a pie de página
LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Código seguro de verificación: DSC2Q2DPM9R503R33RG5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GOMEZALES FERNANDES ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO 03-12-2025 09:54:38
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARR 03-12-2025 09:41:30
Contiene 2 firmas digitales		

